CONSTANCIA SECRTARIAL: Hoy 23 de marzo de 2021, paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, informo por medio de memorial la improcedencia de la inscripción de la medida de embargo frente al inmueble con folio de matrícula inmobiliario No. 100-189813, por cuanto el bien ya se encuentra embargado por proceso ejecutivo según oficio No. OECM19-3211 del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

Aunado a lo anterior, se informa al Despacho que la parte demandante no ha notificado a la parte demandada, como se ordenó en auto interlocutorio Nro. 588 del 14 de diciembre del 2020.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN:	**188**
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ALEXANDRA OSORIO TABARES
DEMANDADO:	SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN SAS EN DISOLUCIÓN
RADICADO:	17001-31-03-002-2020-00181-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena Incorporar al plenario para que hagan parte de su foliatura, el memorial y demás anexos allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante el cual informan la improcedencia de la inscripción de embargo para el inmueble con folio de matrícula 100-189813; de igual manera, se ponen en conocimiento de las partes dichos documentos.

Aunado a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, efectúe las gestiones tendientes a integrar de forma

completa el contradictorio y notifique a la demandada, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado
No.21, de hoy 24 de marzo de 2021.

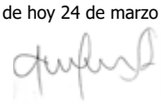

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA